

**RESOLUCION DSH N° 001 DE 2012**  
(23 de Agosto de 2012)

**“Por la cual se amplía un plazo para declarar y pagar las Retenciones y Autoretencciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil para la vigencia 2012, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 201 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución DSH N° 016 de 2011 del 20 de Diciembre de 2011 fijó los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2012.

Que en el Artículo 3° de la Resolución DSH N° 016 de 2011 del 20 de Diciembre de 2011 se estableció que la presentación de la Declaración mensual y pago de Retenciones y Autoretencciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil de los Grandes Contribuyentes, correspondiente al mes de Julio de 2012 cuyo último dígito del NIT o Numero de Identificación Tributaria termina en 5 es hasta el día 23 de Agosto de 2012.

Que el Decreto N° 0794 de 2010 estableció que es de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, la utilización de los formatos electrónicos para la declaración y pago de retenciones y autoretencciones y del Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, dispuestos en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co).

Que por actualización en la plataforma informática, disponible en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co) para el diligenciamiento de los formularios y/o formatos electrónicos, se suspendió temporalmente el servicio el día 23 de Agosto de 2012 en el horario de 2:30 p.m a 7:00 p.m imposibilitando así el diligenciamiento, descarga e impresión por parte de los contribuyentes de los mismos, para su posterior presentación y pago en las entidades financieras autorizadas.

Que por las anteriores disposiciones y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y tableros y Sobretasa Bomberil, se hace necesario ampliar el plazo para la presentación de la Declaración mensual y pago de retenciones y autoretenciones de los Grandes Contribuyentes, correspondiente al mes de Julio de 2012 cuyo último dígito del NIT o Número de Identificación Tributaria termina en 5.

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Ampliar el plazo para la presentación de la Declaración mensual y pago de Retenciones y Autoretenciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil de los Grandes Contribuyentes, correspondiente al mes de Julio de 2012 cuyo último dígito del NIT o Número de Identificación Tributaria termina en 5, hasta el día 24 de Agosto de 2012.

**ARTICULO 2º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días de Agosto de 2012.

**RAUL JOSE LACOUTURE DAZA**  
Secretario Distrital de Hacienda